



CRV 375 AJ

Bogotá, Noviembre 25 de 2020

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: GUILLERMO RUEDA CONDE Y OTROS

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS

RADICADO: 68001400300320200010300

SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO

AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña y con tarjeta profesional No. 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos de los cuales aporte copia y con la facultad para hacerlo, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 18 de noviembre de 2014 en el que se vio involucrado el vehículo de placa CWG923 y en el que resultó lesionado el señor **GUILLERMO RUEDA CONDE**, se dio inicio ante este despacho el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil contra **ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA PINZON VESGA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

De conformidad con el proceso mencionado y teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio que les asistió a las partes, se suscribió contrato de transacción entre el señor **GUILLERMO RUEDA CONDE** en calidad de Demandante, el Doctor **RAMIRO MERCHAN MERCHAN** en calidad de apoderado de los demandantes y SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el cual se acordó:

*"(...) **TERCERA:** En relación a lo anterior, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, procederá a efectuar el pago de la indemnización por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, pago que*

por autorización expresa del DEMANDANTE se efectuará así: al señor **GUILLERMO RUEDA CONDE** la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000)** , mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros del Banco de Bancolombia No. 79200000359, y al Doctor **RAMIRO MERCHAN MERCHAN** la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)** mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros del Banco de Agrario de Colombia No. 46001018614- 6; pagos que se efectuarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de este contrato en **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con la respectiva presentación personal en Notaría.

(...)

(...) QUINTA: EL DEMANDANTE Y EL APODERADO DEL DEMANDANTE se comprometen a solicitar ante el Juzgado 5 Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga la terminación del Proceso Penal con radicado No. 68001600015920148174900 NI. 83676 por indemnización integral y a su vez, ante el Juzgado 3 Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2020- 0103, despacho donde se adelanta el Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil, la terminación del proceso por transacción de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

SEXTA: El presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada por lo que se termina de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Proceso Declarativo Responsabilidad Civil adelantado en el Juzgado 3 Civil Municipal de Bucaramanga, radicado No. 2020- 0103, terminación del proceso que no genera condena en costas para las partes.

Así las cosas, solicito a su despacho se sirva proveer lo necesario para decretar la terminación del proceso por conciliación y transacción a favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** , toda vez que los pagos objeto del contrato se realizaron mediante transferencia electrónica, por lo anterior me permito aportar copia del contrato de transacción celebrado entre las partes y el soporte de las transferencias electrónicas realizadas por la suma de \$30.000.000.

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 99 A No. 70G- 30, Teléfono 6138600, o se autoriza remitir notificaciones al correo electrónico **juridico@segurosdelestado.com**.



AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ
CC No. 37.324.800 de Ocaña
TP No. 101.089 del C.S.J.

WODART
Sin 37332
Pto 96280924



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.324.800 de Ocaña y tarjeta profesional N° 101089 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada General de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme a la escritura pública N° 5778 del 15 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría 13 del Circulo de Bogotá, quien en adelante se llamará **LA ASEGURADORA** y el señor **GUILLERMO RUEDA CONDE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.622.024 de Curití quién en adelante se llamará **EL DEMANDANTE** y el Doctor **RAMIRO MERCHAN MERCHAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.906.105 de Concepción y tarjeta profesional No. 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como **APODERADO DEL DEMANDANTE**, hemos llegado al siguiente acuerdo, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se mencionan:

PRIMERA: Que con relación al accidente de tránsito ocurrido el día 18 de noviembre de 2014 en el que se viera involucrado el vehículo de placa CWG- 923, asegurado bajo la Póliza de Seguro de Automóviles No. 101004191 y en donde resultara lesionado el señor **GUILLERMO RUEDA CONDE** se promovió un proceso civil ante el Juzgado 3 Civil del Municipal de la ciudad de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2020- 0103 por parte de los señores **GUILLERMO RUEDA CONDE** y **JOSE ABELARDO BRITO PEREZ** contra **ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ**, **PATRICIA PINZON VESGA** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDA: En razón al ánimo conciliatorio que tienen las partes **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, realizó ofrecimiento extraprocesal, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (30.000.000)**, por concepto de indemnización integral por las lesiones del señor **GUILLERMO RUEDA CONDE** y todos los perjuicios derivados con ocasión al accidente descrito en la cláusula primera, llegándose como acuerdo al pago total de esta suma por concepto de indemnización total, única y definitiva, incluyendo capital, intereses, costas, agencias en derecho, todos los demás gastos procesales y honorarios profesionales derivados del accidente y del proceso judicial mencionado.

TERCERA: En relación a lo anterior, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, procederá a efectuar el pago de la indemnización por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, pago que por autorización expresa del **DEMANDANTE** se efectuará así: al señor **GUILLERMO RUEDA CONDE** la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros del Banco de Bancolombia No. 79200000359, y al Doctor **RAMIRO MERCHAN MERCHAN** la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)** mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros del Banco de Agrario de Colombia No. 46001018614- 6; pagos que se efectuarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de este contrato en **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con la respectiva presentación personal en Notaría.

CUARTA: **EL DEMANDANTE** y **EL APODERADO DEL DEMANDANTE** manifiestan que desisten y renuncian expresa e irrevocablemente a la totalidad de las pretensiones económicas reclamadas por concepto de los perjuicios derivados de las lesiones del señor **GUILLERMO RUEDA CONDE**, e igualmente manifiestan que desisten y renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier acción civil, penal, administrativa o a cualquier pretensión derivada del accidente mencionado en la cláusula primera y en consecuencia declaran a Paz y Salvo por todo concepto indemnizatorio a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, al señor **ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ** y a la señora **PATRICIA PINZON VESGA** en calidad de conductor y

Handwritten signature

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
Notaría Séptima Encargada del Circulo de Bucaramanga

SEGUROS DEL ESTADO S.A.





propietaria del vehículo de placa CWG- 923, por cuanto se ha indemnizado integralmente los perjuicios ocasionados con el accidente de tránsito referido. De igual forma EL DEMANDANTE saldrá al saneamiento a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ y de la señora PATRICIA PINZON VESGA en calidad de conductor y propietaria del vehículo mencionado, en caso que otra persona con igual o mejor derecho reclame por la presente indemnización.

QUINTA : EL DEMANDANTE Y EL APODERADO DEL DEMANDANTE se comprometen a solicitar ante el Juzgado 5 Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga la terminación del Proceso Penal con radicado No. 68001600015920148174900 NI. 83676 por indemnización integral y a su vez, ante el Juzgado 3 Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2020- 0103, despacho donde se adelanta el Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil, la terminación del proceso por transacción de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

SEXTA : El presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada por lo que se termina de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Proceso Declarativo Responsabilidad Civil adelantado en el Juzgado 3 Civil Municipal de Bucaramanga, radicado No. 2020-0103, terminación del proceso que no genera condena en costas para las partes

Se firma en Bogotá, a los () días del mes de Octubre del año 2020.

~~AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ~~
AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ
 C.C. N° 37.324.800 de Ocaña
 T.P. N° 101.089 del C.S. de la J.
APODERADA DE SEGUROS DEL ESTADO

~~GUILLERMO RUEDA CONDE~~
GUILLERMO RUEDA CONDE
 C.C No. 5.622.024 de Curiti
EL DEMANDANTE

~~RAMIRO MERCHAN MERCHAN~~
RAMIRO MERCHAN MERCHAN
 C.C. No. 13.906.105 de Concepción
 T.P No. 134.481 del C.S de la J
APODERADO DEL DEMANDANTE

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Guillermo Rueda Conde

Que Compareció Guillermo Rueda Conde
 Quien se Identificó con la C.C. No. 5.622.024.

Expedida en Curiti y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

05 NOV 2020

Bucaramanga: Curiti
 El Compareciente.



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
 Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga



SEGUROS DEL ESTADO S.A
 NOV 2020
 CURITI

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscriba Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Romiro Merchán

Que compareció.

Merchán

13.906.105.

Quien se identificó con la C.C. No.

Concepcion

Expedida en _____ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

05 NOV 2020

Bucaramanga:

El Compareciente:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga

FIRMA TOMADA FUERA DE LA NOTARÍA

Jorge Mario Sarmiento Zapata
C.C. 80.168.298

Va. Bo. *[Signature]*

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Notario 41 del círculo de Bogotá, da fe de que compareció personalmente: **AORA Mercedes Sanchez Paz**
identificada (o) con: **CC 37324800** y tarjeta profesional de abogado No. **101089** del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por ella (el) mismo en este escrito.
(Art. 84 C. P. C. Decreto: 2282/09 mod. 38)

26 NOV 2020

[Handwritten signature]





Nit. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: SEGUROS DEL ESTADO S A
NIT 8600095786

13/nov/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
RUEDA CONDE GUILLERMO	C 5622024	AH 79200000359	BANCOLOMBIA	\$ 21.000.000,00	Bucaramanga San	0000299976	Procesada



Nit. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: SEGUROS DEL ESTADO S A
NIT 8600095786

13/nov/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
MERCHAN MERCHAN RAMIRO	C 13906105	AH 460010186146	BANCO AGRARIO	\$ 9.000.000,00	Bucaramanga San	0000299969	Procesada



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

ORDEN DE PAGO

N° 299976

FECHA EMISION		AÑO
DIA	MES	AÑO
12	11	2020

SUCURSAL	CODIGO	FECHA LIMITE PAGO	
OFICINA PRINCIPAL	1	DIA	MES AÑO
DEPENDENCIA	CRV	13	11 2020
			CODIGO
			8

PAGO ELECTRONICO

BENEFICIARIO	C.C.6 NIT
RUEDA CONDE GUILLERMO	5.622.024
CHEQUE A NOMBRE DE	VALOR
RUEDA CONDE GUILLERMO	\$ 21,000,000.00
VALOR EN LETRAS	
PESOS-*VEINTIUN MILLONES DE M/CTE.*****	
CONCEPTO	
SEGUROS DE DAÑOS	
VR. RETENCION FUENTE	VR. RETENCION IVA (*)
	VR. RETENCION ICA

DETALLE DEL PAGO

Nro. Stro: 37532 - Desc. Pago:Por favor generar pago por LESIONES DE GUILLERMO RUEDA CONDE, SEGÚN CONTRATO PROCESO JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA 2020-0103.GUILLERMO RUEDA CONDE, por \$21.000.00 al abogado RAMIRO MERCHAN MERCHAN, por \$9.000.000.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1626959900000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.	21,000,000.00	
1626959900000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.		21,000,000.00
2552000300000	AUT. DE SINIESTROS NRO: 106693	21,000,000.00	
SUMAS		42,000,000.00	21,000,000.00
RESPONSABLE	REVISADO POR	ORDENADOR DEL GASTO	
INTERFACESTRO			



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

ORDEN DE PAGO

N° 299969

FECHA EMISION		AÑO
DIA	MES	AÑO
12	11	2020

SUCURSAL	CODIGO	FECHA LIMITE PAGO	
OFICINA PRINCIPAL	1	DIA	MES AÑO
DEPENDENCIA	CRV	12	11 2020
			CODIGO
			8

PAGO ELECTRONICO

BENEFICIARIO	C.C.6 NIT
MERCHAN MERCHAN RAMIRO	13.906.105
CHEQUE A NOMBRE DE	VALOR
MERCHAN MERCHAN RAMIRO	\$ 9,000,000.00
VALOR EN LETRAS	
PESOS-*NUEVE MILLONES DE M/CTE.*****	
CONCEPTO	
SEGUROS DE DAÑOS	
VR. RETENCION FUENTE	VR. RETENCION IVA (*)
	VR. RETENCION ICA

DETALLE DEL PAGO

Nro. Stro: 37532 - Desc. Pago:Por favor generar pago por LESIONES DE GUILLERMO RUEDA CONDE, SEGÚN CONTRATO PROCESO JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA 2020-0103.GUILLERMO RUEDA CONDE, por \$21.000.00 al abogado RAMIRO MERCHAN MERCHAN, por \$9.000.000.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1626959900000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.	9,000,000.00	
1626959900000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.		9,000,000.00
2552000300000	AUT. DE SINIESTROS NRO: 106694	9,000,000.00	
SUMAS		18,000,000.00	9,000,000.00
RESPONSABLE	REVISADO POR	ORDENADOR DEL GASTO	
EUGENIAPINEDA			

Bucaramanga, 21 de Octubre de 2020.

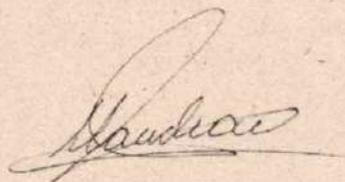
Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GUILLERMO RUEDA CONDE identificado(a) con CC No. 5622024 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PLAN PREMIUM	79200000359	2020/07/22	L CUENTA CON CXC PENDIEN

Atentamente,



Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578.5



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO

FECHA: / /
DD MM AAAA

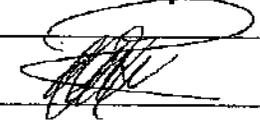
INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA	
Nombre o Razón Social	<u>Ramiro Merchán Merchán</u>
Tipo de Beneficiario	Proveedor <input type="checkbox"/> Intermediario <input type="checkbox"/> Asegurado <input type="checkbox"/> Tercero <input checked="" type="checkbox"/>
Número de Identificación	<u>13906105</u>
Tipo: Cédula	<u>P</u> Nit: <input type="text"/>
Dirección	<u>Q13 N° 35-15 OF. 504</u> Teléfono <u>3166208233</u>
Correo Electrónico	<u>ramiro.merchanmerchan@gmail.com</u> Ciudad <u>Barranquilla</u>
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)	
Banco	<u>Agrario de Colombia</u>
Número de cuenta	<u>46001018614-6</u>
Tipo: Ahorros	<u>P</u> Corriente <input type="text"/>

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, en adelante **LAS COMPAÑIAS**, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información contenida en este documento. De igual forma manifiesto que autorizo de manera libre, expresa y voluntaria a **LAS COMPAÑIAS y/o Encargados**, para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y disponer de los datos que he suministrado en este formato los cuales podrán ser incorporados en distintas bases de datos de las Compañías.

¡MORTANTE! Los datos personales cuyo tratamiento se autoriza, serán conservados por **LAS COMPAÑIAS** hasta que el titular solicite la supresión de la información y serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013"

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, la aceptación del pago.

Firma Titular o Representante Legal





C.C. No. 13906105

Tramitado por Sucursal



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MERCHAN MERCHAN RAMIRO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13906105, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-600-10-18614-6, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en BUCARAMANGA, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2020, con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR



DIRECTOR(A) OFICINA



República de Colombia

5778



A3Q1550404D



C836103750

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5778

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO,

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO,

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).

ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.

OTORGANTES:

REVOCATORIA DE PODER.

DE: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6

A: AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ C.C. No. 37.324.800

PODER GENERAL

DE: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6

A: AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ C.C. No. 37.324.800

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) ES EL DOCTOR,

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS,

Compareció con minuta por correo electrónico: JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto como Suplente del Presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida por medio de la Escritura Pública número Cuatro mil trescientos noventa y cinco (4395) del diecisiete (17) de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada por la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para que se protocolice con la presente escritura pública. -

SEGUNDO: Que en la calidad anotada comparece a otorgar poder general, amplio y suficiente a la doctora AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ, mayor de edad, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del arcediario notarial

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cadema s.a. NE. 89093910 02-03-20
Cadenosa. NE. 89093910 02-03-20

C8361937501

nacionalidad colombiana y domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, intervenga en los siguientes actos: -----

1) Para que en nombre y representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. -----

2) Para que en nombre y representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. -----

3) En representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de **LA PODERDANTE**, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso-administrativa, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que **LA PODERDANTE**, los podrá revocar. Igualmente el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de **LA**



PODERDANTE en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. -----

4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que LA PODERDANTE sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. -----

5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de LA PODERDANTE. -----

6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a LA PODERDANTE bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. ---

7) Comprometer a LA PODERDANTE mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. -----

8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. ---



ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Ca381937500

9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. -----

Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a **LA APODERADA** no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. -----

TERCERO: Que el poder conferido mediante el presente documento a **LA APODERADA (AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ)** es insustituible. -----

CUARTO: Que mediante el presente poder general se revoca la totalidad de las disposiciones (poder) contenidas en la Escritura Pública Seis mil trescientos cuarenta y cinco (6345) del cuatro (4) de diciembre de Dos mil nueve (2009) de la Notaría Trece (13) de Bogotá D. C. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa015504040, Aa015504041, Aa015504042

EL PODERDANTE



JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ

C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

Firma como Suplente del Presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12 Dcto. 2148/83





República de Colombia



Aa015504042

Ca361937499

5778

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5778-----

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO.-----

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO.-----

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[Handwritten Signature]
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.
NOTARIO(A) TRECE (13)



NOTARIA TRECE ESCRITURACION
ELABORO ANYELAL
IDENTIFICO:
ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	\$ 4600
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	\$ 4600
JERECHOS NOTARIALES:	\$ 94600
TOTAL:	\$ 103800
IVA:	\$ 23136
RETEFUENTE:	\$

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del círculo de bogota d.c.

Ca361937499
1022260711048569
20-04-2014
02-03-20

**NOTARIA TRECE
PROTOCOLO**

ES FIEL Y CUARTA COPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA NO. 5778 DE FECHA
15 DE AGOSTO DEL 2014 TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE EXPIDO EN 03 HOJAS
UTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD
(ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO LEY
1069 DE 2015) CON DESTINO AL
INTERESADO.-----

BOGOTA D.C. JUNIO 30 DE 2020.


JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL
PRESENTE PODER POR LO TANTO SE
PRESUME VIGENTE.-----

CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS 30
DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 CON
DESTINO A AURA MERCEDES SÁNCHEZ
PÉREZ.-----


JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2550186163988862

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 08:33:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2550186163988862

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 08:33:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaría 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Arturo Mora Sánchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 79462733	Primer Suplente del Presidente
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 17093529	Segundo Suplente del Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 52158615	Tercer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 7175834	Cuarto Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2550186163988862

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 08:33:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leonardo Isidro Linares Díaz Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 79738782	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 52582664	Quinto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2550186163988862

Generado el 10 de noviembre de 2020 a las 08:33:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

